

Radico. Contestación. Rad.2019-0726.Proceso Verbal sumario de cancelación de gravamen hipotecario de Luis Arturo Cepeda Santana y OTROS contra Maria Angelica Martinez Mesa y OTROS.

Laura María Moreno <lmoreno@nga.com.co>

Lun 14/02/2022 13:33

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@nga.com.co <notificaciones@nga.com.co>

**Señores**

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario- Cancelación Gravamen Hipotecario

**RADICADO:** 2019-0726

**ASUNTO:** Contestación demanda

Cordial Saludo,

Me dirijo a Usted con el fin de radicar contestación de la demanda suscrita por el Doctor Juan David Gómez en su calidad de Curador Ad Litem dentro del término legalmente otorgado.

Se recibirán notificaciones judiciales a los correos: [jdgomez@nga.com.co](mailto:jdgomez@nga.com.co), [notificaciones@nga.com.co](mailto:notificaciones@nga.com.co), [lmoreno@nga.com.co](mailto:lmoreno@nga.com.co)

Agradezco se acuse recibo al presente correo.

Atentamente,

**Laura María Moreno Vargas**

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: [+57-1-6218423](tel:+5716218423)

[Carrera 18 No. 78-40, Piso 7](#)

[Bogotá, D.C. – Colombia](#)

[lmoreno@nga.com.co](mailto:lmoreno@nga.com.co) | [www.nga.com.co](http://www.nga.com.co)

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico es de propiedad de Neira & Gómez Abogados S.A.S. y su contenido está dirigido para el uso exclusivo de los destinatarios direccionados y puede contener información que es privilegiada y confidencial. Si usted no es un destinatario previsto o el agente responsable de entregar este e-mail al destinatario previsto, se le notifica por este medio que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está prohibida y puede ser ilegal. Si usted recibió este e-mail por error, notifique por favor al remitente inmediatamente. This electronic mail message and its contents are intended only for the use of the addressed recipient(s), you are notified that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and may be unlawful. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately by replying to this e-mail or by telephone and delete the e-mail sent in error

Señor

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LUIS ARTURO CEPEDA SANTANA Y OTROS CONTRA MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ MESA Y OTROS.**

**RADICADO:** 2019-0726

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

---

**JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653 de Buga, abogado con tarjeta profesional No. 194.687 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de las señoras **MARÍA ADELINA SALCEDO HERRERA, MARÍA VIRGINIA SALCEDO HERRERA, MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ MESA, MARÍA ANTONIA MESA DE MARTÍNEZ**, conforme al nombramiento efectuado por su Despacho, me dirijo respetuosamente a Usted con el fin de presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

### **I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

Manifiesto que desconozco la veracidad de los hechos que sirvieron de fundamento de la demanda, pues, no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

### **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Solicito respetuosamente al Despacho **DENEGAR** la totalidad de las pretensiones elevadas en la demanda, por cuanto, carecen de todo fundamento. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso y lo que en derecho se defina por el Despacho, toda vez que no me consta si las controversias que se aducen en contra de la parte demandada emplazada son ciertas. Las cargas probatorias le corresponden a la parte demandante probarlas a lo largo del litigio.

### **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA**

Propongo expresamente las siguientes excepciones de merito, sin perjuicio de que este Despacho, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 282 del Código General del Proceso, declare las excepciones de merito cuya prueba se encuentren en el expediente:

#### **1. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción es una figura creada por el legislador para evitar extender responsabilidades de manera indefinida en el tiempo, de esta manera pasando un término establecido por la Ley sin que se presente acción para reclamar el derecho este último prescribe.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez que si encuentra probada dentro del presente proceso un evento de prescripción de la acción, ésta sea declarada.

#### **2. EXCEPCIÓN GENÉRICA.**

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, cualquier hecho exceptivo que resultare probado en el curso del proceso o cualquier otra circunstancia en virtud de la cual la ley considera que la obligación no existe para los demandados o lo declara extinguido deberá ser reconocida oficiosamente en la sentencia.

### **IV. PRUEBAS**

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar, por lo tanto, Usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las documentales.

### **V. NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Carrera 18 No. 78 – 40, Oficina 702, de Bogotá D.C. Igualmente, solicito y autorizo expresamente la notificación por medios

electrónicos a los correos [notificaciones@nga.com.co](mailto:notificaciones@nga.com.co), [jdgomez@nga.com.co](mailto:jdgomez@nga.com.co)  
y [Imoreno@nga.com.co](mailto:Imoreno@nga.com.co) .

Atentamente,



**JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ**  
C.C. No. 1.115.067.653 de Buga  
C.P. No. 194.687 del C.S. de la J.